

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 24 DE DICIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5235

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 19.—Casa particular: Calle 56, No. 42

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 7.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 181 de 23 de Diciembre de 1927..... 17823

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 121 de 19 de Diciembre de 1927..... 17823

Resolución número 122 de 2 de Diciembre de 1927..... 17823

Resolución número 224 de 2 de Diciembre de 1927..... 17823

Resolución número 225 de 2 de Diciembre de 1927..... 17823

Resolución número 226 de 5 de Diciembre de 1927..... 17823

Resolución número 227 de 7 de Diciembre de 1927..... 17823

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 121 de 19 de Diciembre de 1927..... 17823

Resolución número 122 de 2 de Diciembre de 1927..... 17823

Resolución número 123 de 19 de Diciembre de 1927..... 17823

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 45 de 1927 de 11 de Diciembre, por el cual se crea el Comité Intermedio en la Junta Central de Caminos

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 45 de 11 de Diciembre de 1927..... 17823

ROMA EN PATENTES Y MARCAS

Resolución número 121 de 19 de Diciembre de 1927..... 17823

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17823

Contrato número 121 de 19 de Diciembre de 1927..... 17823

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 19 de Diciembre de 1927..... 17823

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 20 de Diciembre de 1927..... 17823

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 21 de Diciembre de 1927..... 17823

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 22 de Diciembre de 1927..... 17823

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 23 de Diciembre de 1927..... 17823

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 24 de Diciembre de 1927..... 17823

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 121 de 23 de Diciembre de 1927..... 17823

Actas Oficiales..... 17823

Edictos..... 17823

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 181.—Panamá, Diciembre 22 de 1927.

En certificado expedido por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional el día veintidós de Noviembre del corriente se constata que Andrés Nuñez, tiene actualmente más de veinte años de ser Agente de Policía y que durante ese tiempo ha observado buena conducta y prestado a la institución a que pertenece un servicio eficiente. El expresado Nuñez, en memorial de fecha diez y seis del presente mes, ha pedido a este Despacho que se le conceda el auxilio pecuniario de que trata el artículo 36 de la Ley 56 de 1924 o sea el sueldo que podría devengar en diez meses de servicio, gracia a que efectivamente tiene derecho, según la abultada constancia y de acuerdo con el citado artículo 36 de la Ley 56 de 1924, invocada por el postulante.

En mérito de lo expuesto y después de oír el concepto del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Andrés Nuñez un auxilio pecuniario de veintidós meses que se le pague tan pronto como se le haya dado de baja del Cuerpo de Policía Nacional a que hoy pertenece.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 221.—Panamá, Diciembre 19 de 1927.

RESUELTO:

De acuerdo con disposición del Código Penal que establece que a las mujeres de buena conducta puede concedérseles que sufran la pena en su propia casa, se concede a Ami Dixon la gracia que solicita para que se le permita cumplir en su casa lo que le falta de la condena, con la advertencia de que, si infringe la pena, tendrá que sufrir el tiempo restante de la dicha condena en la forma ordinaria. El Gobernador de Panamá queda encargado del cumplimiento de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, Diciembre 2 de 1927.

Manuel Celestino Ortega, panameño, reo del delito de seducción, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Panamá en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Celestino Ortega la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de quince meses y nueve días de arresto a que fue condenado; y como ha cumplido las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, Diciembre 2 de 1927.

Cecilio Aguilar, panameño, reo del delito de lesiones; solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Cecilio Aguilar la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado; y como el día cuatro de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, Diciembre 2 de 1927.

Leopoldo Duarte, colombiano, reo del delito de tentativa de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Leopoldo Duarte la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años y seis meses de reclusión a que fue condenado; y como el día cinco de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, Diciembre 2 de 1927.

José de la Cruz Richards, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José de la Cruz Richards la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veinticuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como el día seis de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, Diciembre 5 de 1927.

RESUELTO:

Se concede a la señora María Gil Pinzón la licencia que solicita para separarse del puesto de Celadora de la Cárcel Modelo de esta Capital, por el término de sesenta días renunciables, a partir del veintidós de Noviembre próximo pasado. Por Decreto separado se lleva la vacante.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, Diciembre 7 de 1927.

RESUELTO:

Se concede al señor María Tejeda la licencia que solicita para espaldas de puerro de Pineda del Cuzco a las Santos por enfermedad de su hijo y familia de su Suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 191.—Panamá, Diciembre 1 de 1927.

RESUELTO:

Concédese permisos al doctor Alfonso Prieto, Suplente del doctor Alfonso Prieto, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N.º 25 de fecha 27 de marzo de 1927, para importar al país con privilegio de la casa Parke Davis & Co. de Nueva York, E. U. A., y para fines exclusivamente médicos, los medicamentos que se detallan a continuación:

500 tubos tabl. hipod. de M. L. N.º 13

500 tubos tabl. hipod. de Codeína N.º 50.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido todavía, de la compra, la importación será considerada como legal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MONALÉS

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 193.—Panamá, Diciembre 21 de 1927.

RESUELTO:

Concédese permisos a los señores Chapman & Co. Ltd., propietarios de la "Farmacia Nacional" de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N.º 25 de fecha 27 de marzo de 1927, para importar al país con privilegio de la casa Sharp & Doherty, de Baltimore, E. U. A., y para fines exclusivamente médicos, los medicamentos que se detallan a continuación:

Diez (10) galones de alcohol.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido todavía, de la compra, la importación será considerada como legal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MONALÉS

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 194.—Panamá, 25 de Diciembre de 1927.

Ha venido en Apelación a esta Secretaría, la resolución número 239 de 1 de noviembre último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, recaída a una solicitud del señor Elsondo Herrera.

La resolución respectiva, dice lo siguiente:

«No está de acuerdo el Gobierno con la clausura de cantinas y la suspensión de permisos para suministrarlas, en que que hasta una ley o disposición expresa que prohíba o restringa el derecho del

de comercio de que quieren hacer uso los habitantes de la República.

«No es aplicable a la presente petición del demandante el artículo 16 de la Ley 29 de 1917, sobre fabricación de licores nacionales.

«En consecuencia.

SE RESUELVE:

«El infrascripto se abstiene de acceder a la suspensión del permiso para suministrar la cantina, conculpa a Rafael Castillo, sobre que el Poder Ejecutivo dispusiera cerrar ésta y otras tantas que se encuentran en el mismo caso, y a las cuales no podría aplicarse las medidas ordinarias que en justicia han de ser o suspender las cantinas.

«Comuníquese»

No conforme el señor Herrera con el contenido de la resolución transmitida, apeló de ella y le confirió poder al Licenciado José María Linares para que en su nombre y representación sustentara el recurso. El apoderado fué expuesto las razones en que funda su alzada, pero como la resolución se basa en que no hay ley que autorice la prohibición de abrir cantinas en casas como el alzado por el solicitante señor Herrera, no es posible acceder a lo pedido.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución número 239 de fecha 9 de noviembre último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se negó la solicitud de clausura de la Cantina de Rafael Castillo, ubicada en el Barrio de Chiriquí.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MONALÉS

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 53 DE 1927

(de 22 de diciembre)

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Junta Central de Camareros.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gerardo Báez, Regidor General de la Junta Central de Camareros, con una asignación mensual de \$100.00, en remplazo de señor Carlos L. Sabido, que fue nombrado por Decreto N.º 68 de 12 de Noviembre de 1926, para desempeñar interinamente dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Diciembre 24 de 1927.

En memorial de 23 de los corrientes, dirigido a este Despacho por el señor Ramón González Revilla, jefe de la representación de la Compañía de Camareros, González Revilla y Herrera, Contratista para el suministro de hielo, hizo saber que en la ciudad de David, que se le concedió el derecho de usar las aguas del río David, en todas sus partes, para utilizarlas como potables, y en sus lavaderos y usos materiales, de igual manera como se le concedió para el uso de las aguas de los ríos Majagua, Calles y Chica en todos sus usos, en el Contrato N.º 43 de 23 de Octubre de 1925.

Manifesta también que la expresada Compañía procuró utilizar las aguas de los ríos mencionados, pero que solamente le fué posible localizar un sitio especial para el establecimiento de la planta hidro-eléctrica, que presta las facilidades del caso, sitio que se halla en aguas del río Majagua, pero que en donde correu están con las del río David en el lugar denominado Paso de Balmora.

Concluyendo hasta la solicitud que hace el mismo contratista.

SE RESUELVE:

Añadición al mencionado Contrato N.º 43 de 23 de Octubre de 1925, para el suministro de hielo, luz y energía eléctrica en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en el sentido de que la Compañía C. González Revilla y Herrera, Contratista de estos ríos, no puede utilizar también las aguas del río David, en el punto arriba mencionado, o sea en el Paso de Balmora para los fines relacionados con el referido contrato.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Puentes y Mareas.—Resolución número 209.—Panamá, Diciembre 19 de 1927.

De conformidad con el artículo 209 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Declarar canceladas las siguientes marcas de fábricas:

La número 311 que calizó el día 19 de Noviembre de 1927.

La número 324 que calizó el día 19 de Noviembre de 1927.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marcas de fábricas.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Habiendo uso del poder que en el Despacho se me dio para que, según lo ordena la ley, registre la marca de fábrica registrada en Alemania a favor de la P. Biesler & Co. A. G., domiciliada en Hamburgo, Alemania, para emplear y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Leukoplast

y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, recipientes, cajas, botes, otros recipientes, etc., de otros de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña a los presentes que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 20 de 1927.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Diciembre de 1927.

P. Humber la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas y a pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación,

no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 59

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y la sociedad C. I. Rosenfeld & Co., representada por C. I. Rosenfeld, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato, cuya licitación efectuó el día 8 de Noviembre último:

Artículo 1.º El Contratista se compromete a suministrar todo el material y obra de mano necesaria para llevar a cabo la terminación del servicio eléctrico en los Pabellones del Manicomio Nacional, ya comenzados, en un todo de acuerdo con planos, especificaciones y presupuestos elaborados para el efecto, los cuales se considerarán como parte integrante de este contrato; el trabajo obligatorio para los Contratistas, el trabajo se hará en los dos Pabellones 155; Total de máquinas que hay que instalar en los mismos 332 máquinas, repartidas en 141 máquinas No. 350 de potencia blanca 40 con patillas de vidrio Moench, para las tres corrientes principales; 153 máquinas No. 6103, marca Bengtson, de hierro esmaltado con rancho y protectores de lazo; 1273 máquinas No. 3631, marca Bengtson, de hierro esmaltado con rancho y protectores de lazo.

Artículo 2.º El trabajo objeto de este contrato se ejecutará bajo la inmediata supervigilancia del Ingeniero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, o de un Inspector debidamente autorizado por la misma. Todo el material que se use en este trabajo será de primera calidad.

Artículo 3.º No se hará cambio o alteración alguna en el trabajo, excepto cuando el Ingeniero o Inspector así lo ordene por escrito para las órdenes deban ser referidas por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 4.º El Contratista se compromete a ejecutar todo el trabajo empleando personal panameño.

Artículo 5.º El Contratista se compromete a comenzar estos trabajos inmediatamente después de aprobado este contrato por el Señor Presidente de la República, y a terminarlos en un período de seis meses, contados desde la fecha de su aprobación.

Artículo 6.º El contratista se compromete a ejecutar cualquier salida extra que se le indique, tomando como base el precio inicial de este contrato.

Artículo 7.º El Contratista se compromete a garantizar este trabajo por el término de un año, después de terminada la obra, así como la mano de obra por el mismo término. Cualquier deterioro que surja en la instalación dentro de dicho período, será reparado por cuenta y riesgo del Contratista.

Artículo 8.º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por la ejecución de estos trabajos la suma de seis mil seiscientos cuarenta y cinco (6,645.00) pesos, que se harán en la forma siguiente: trescientos (3,300.00) pesos hasta la cancelación de la suma total.

Artículo 9.º Este contrato caducará de hecho, y así como de declarar a la Administración el Gobierno, en cualquiera de los casos siguientes:

Primero. Si el Contratista no consti tuye la fianza de que trata el artículo 10 de este contrato;

Segundo. Si el Contratista persistiere en ejecutar trabajos en contra de lo prescrito en este contrato, los planos, especificaciones generales y presupuesto respectivos;

Tercero. En caso de que el Contratista no principiara o finalizara las obras dentro de los plazos estipulados.

Artículo 10. El cheque No. 3564 por la suma de sesientos sesenta y cinco mil quinientos con cincuenta céntimos (\$65,550) contra el Banco «The Chase National Bank», girado a la orden del Secretario de Agricultura y Obras Públicas, queda depositado para responder de las obligaciones contraídas en este contrato.

Artículo 11. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firmó el presente contrato en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

C. L. Cullenfield.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Diciembre de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 19 de Diciembre de 1927.

As. 691. Escritura 63 de 31 de Noviembre de este año de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede gratuitamente un terreno ubicado en Soná a Juan Bautista Castillo.

As. 695. Escritura 82 de 2 de los corrientes de la Notaría de Jerez de Toro, por la cual se protocoliza injerencia de la herencia de Esteban S. de Leizaola, en la sucesión de Christopher Lynch.

As. 699. Escritura 531 de 3 de Mayo de este año de la Notaría 29, por la cual Isabella Riney declara construcción de casa en un terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

As. 697. Contrato celebrado el 30 de Noviembre último, por el cual el Panameño Garage Co. vende a un carro automóvil a Frederick Chin.

As. 698, 699 y 700. Escritura 1685 1781 y 1787. Escrituras de 13 de Noviembre de este año de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual Rita Arosmena de Salazar vende a José Salazar y a Carmen Salazar de Rodríguez respectivamente.

As. 701. Telegrama de 17 de los corrientes del Juez Municipal de La Palma, en el cual comunica abstención de inscripción sobre una propiedad de Eleuterio Grajales ubicada en esa población.

As. 702. Escritura 1594 de 25 de Noviembre de este año de la Notaría 29, por la cual el Gobierno Nacional cede gratuitamente un lote de terreno ubicado en Paja a Angel María Sánchez.

Panamá, 19 de Diciembre de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 20 de Diciembre de 1927.

As. 703. Escritura 278 de 13 de Agosto de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julia C. de Izcano y otra venden a Reinaldo y Graciela Morales parte de una finca ubicada en el Distrito de Alandé.

As. 704. Escritura 1681 de ayer de la Notaría 29, por la cual Ernesto de la Guardia constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 705. Certificado 955 de ayer expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social «Los Pul y Hermanos».

Panamá, Diciembre 20 de 1927.

Por el Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 21 de Diciembre de 1927.

As. 706. Escritura 681 de ayer de la Notaría 14, por la cual Lucía Aguilar y esposa a María M. de Moreno en crédito hipotecario a cargo de Carlos M. y Ana C. Papke.

As. 711. Escritura 1683 de ayer de la Notaría 29, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de Juan de la Guardia ubicada en esta ciudad.

As. 712. Escritura 1678 de 17 del mes pasado de la Notaría 29, por la cual Raúl Estrella y otros venden a Herminia F. R. de Molina un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 709. Escritura 399 de 19 de Septiembre de este año de la Notaría de Colón, por la cual Enrique Pineda vende a Francisco F. L. Ruiz una finca en Colón.

As. 710. Escritura 672 de 11 del 4 corrientes de la Notaría 19, por la cual se constituye a sociedad limitada «American Fruit & Steamship Corporation».

As. 711. Escritura sin número de 1 del mes pasado, otorgada ante un Notario Público de Nueva Orleans, por la cual la «American Fruit Steamship Corporation» confiere poder a Luis W. H. Hines.

As. 712. Escritura 1690 de esta fecha de la Notaría 29, por la cual se constituye la sociedad denominada «Kobon Shipping Corporation».

As. 713. Escritura 1691 de esta fecha de la Notaría 29, por la cual Carlos Palacio y otros venden a Manuel López un lote de terreno en esta ciudad.

As. 714. Escritura 1692 de esta fecha de la Notaría 29, por la cual Carlos Palacio y otros, Cleto Rigor de Pineda venden un lote de terreno en esta ciudad y se hace una cancelación hipotecaria.

Panamá, 21 de Diciembre de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 22 de Diciembre de 1927.

As. 715. Escritura 498 de 13 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Rhinokina y Compañías».

As. 716. Entró anteriormente bajo asiento 462 del Tomo 13 del Diario.

As. 717. Adiciona el asiento anterior.

As. 718. Escritura 1690 de 11 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Anasta declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 719. Entró anteriormente bajo asiento 463 del Tomo 13 del Diario.

As. 720. Adiciona el asiento anterior.

As. 721. Escritura 361 de 29 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Cloy y otro declaran una mejora en una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 722. Escritura 1687 de 20 de los corrientes de la Notaría 29, por la cual se constituye a sociedad limitada con un lote de terreno en esta ciudad, vende una de ellas a William Isaac y el Banco Nacional cancela la hipoteca sobre la parte vendida.

As. 723. Escritura 1684 de 20 de los corrientes de la Notaría 29, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Domingo Díaz y otra, y se divide esta finca entre el señor Díaz e Isabel Jiménez de Díaz.

As. 724. Entró anteriormente bajo asiento 443 del Tomo 14 del Diario.

As. 725. Adiciona el asiento anterior.

As. 726. Escritura 199 de 16 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los inventarios judiciales a efectuarse en el juicio de sucesión de Laurencia Ambrose de St. Amie.

As. 727. Escritura 1691 de ayer de la Notaría 29, por la cual Alfredo Melbado constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros» sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 728. Escritura 1693 de esta fecha, de la Notaría 29, por la cual Luisa C. de Múler obtiene cancelación hipotecaria de Mariano Guzmán.

Panamá, Diciembre 22 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 23 de Diciembre de 1927.

As. 729. Escritura 1695 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Juan Navarro constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 730. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 62 de este Circuito, por la cual Silvia de Clara constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder por la exoneración de Dismel Quintero.

As. 731. Escritura 1699 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Luis P. Ordaz hace una declaración sobre una finca vendida a Antonio Ordaz y otros, ubicada en Capón.

As. 732. Escritura 79 de 30 de Septiembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Tomasa M. viuda de Sosa, sobre la nave denominada «Cuatro Hermanos».

As. 733. Escritura 86 de 23 de Octubre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Tomasa M. viuda de Sosa vende a Cristóbal Salazar la nave denominada «Cuatro Hermanos».

As. 734. Patente de Navegación No. 512 de 13 de los corrientes, expedida por el Jefe del Registro Nacional de Panamá a favor de la nave denominada «Cuatro Hermanos», de propiedad de Cristóbal Salazar.

As. 735. Escritura 1685 de 20 de los corrientes de la Notaría 29, por la cual Isabel D. de Jiménez declara cancelada una hipoteca constituida por Eduardo Luthy y otro sobre una finca ubicada en esta ciudad, y éstos declaran que la finca en referencia pertenece también a Beatriz Luthy.

As. 736. Escritura 1432 de 19 de Octubre de este año, de la Notaría 29, por la cual Teodoro D. de Jiménez y Domingo Díaz A. venden a Eduardo Luthy y otro un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 737. Escritura 685 de ayer, de la Notaría 29, por la cual se protocoliza el libro de sucesión de Ramón Sanguero L.

As. 738. Escritura 711 de 10 de Noviembre último, de la Notaría 19, por la cual «Methuen, Ch. Ganley y Co.» venden a K. H. Hines y K. H. Hines un establecimiento comercial ubicado en Colón.

As. 139. Certificado 61 de 6 de los corrientes expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la razón social «Industrial Alabachante».

As. 740. Escritura 1696 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Katharina E. Boyd vende a Michel Mendi una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre la misma finca.

As. 741. Escritura 682 de 21 de los corrientes de la Notaría 19, por la cual se protocoliza un acta de la sociedad denominada «Fundación Lyon A. Firo».

As. 742. Escritura 683 de 20 de los corrientes de la Notaría 19, por la cual María T. Recero vende a los menores Oswald y Rodolph Cardozo una finca ubicada en esta ciudad y se declara una mediana.

Panamá, Diciembre 23 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 24 de Diciembre de 1927.

As. 743. Escritura 97 de 14 de los corrientes de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en Chiriquí y expalio a favor de Víctor M. Julio.

As. 743. Escritura 1697 de 23 de los corrientes de la Notaría 29, por la cual Esteban García de Paredes y otros venden a Ramón G. de Paredes la parte que les corresponde en una finca en esta ciudad.

As. 744. Escritura 688 de ayer de la Notaría 19, por la cual Camilo de la Guardia y Manuel J. Cuelón P. declaran que no forman parte de la «Compañía de Bienes Raíces».

As. 745. Escritura 685 de ayer de la Notaría 19, por la cual Lorenzo Riquelme constituye hipoteca a favor de Tomás A. de Sosa sobre las naves ubicadas en esta ciudad.

As. 746. Escritura 676 de 18 de los corrientes de la Notaría 19, por la cual Joaquín Barahona vende a Lorenzo Riquelme las naves denominadas «La Luna» y «La Brisa».

Panamá, Diciembre 24 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 30.—Sección Segunda.—Panamá, Diciembre 23 de 1927.

Vistos: El día 12 de Febrero de 1927, comparecieron matrimonio ante el Presbítero Francisco Baral Moreno, Cane Párrago de Oca, los señores Patricio González y Gertrudis Chávez, (parte 2 libro 4 de Matrimonios) mediante licencia expedida por el Juez Municipal del Distrito, con fecha 13 de Diciembre de 1923.

Según el artículo 105 del Código Civil, «Transcurridos los quince días a que se refiere el artículo 100, sin que se haya denunciado ningún impedimento y no teniendo el Juez conocimiento de alguno, procederá a la celebración del matrimonio, en los términos en que previene este Código». Si pasare un año desde la publicación de los edictos, sin que se efectuara el matrimonio, no podrá celebrarse este sin nueva publicación.

Aun cuando no hay disposición legal que determine el tiempo que dura la validez de las licencias judiciales, el artículo anterior por tratarse de casos análogos, puede aplicarse en virtud del aforismo de derecho «quod eade causa la misma ratio» sobre la misma disposición.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Según lo que la inscripción del matrimonio de Patricio González y Gertrudis Chávez, hasta que dichos señores acrediten su libertad anterior para contraer.

Registrarse, publicarse y notifiarse.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Fernando Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 5.00
a seis meses..... 3.00
a tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.2.50 el ejemplar empastado, y a B.1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Subsecretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que los números o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidos sino en los horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en los horas de la tarde del día siguiente, o en el día siguiente con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

FUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El Registrador General del Estado
Civil de las Personas,

Por el presente, emplaza al señor Nathaniel Jones Baker, para que dentro de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente al Despacho del Registro Civil para que declare por qué aparece casado en una misma fecha con diferentes contrayentes.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Oficina del Registro Civil.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

El Registrador General del Estado Civil,

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario.

Fernando Aragón.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 30

El suscrito Jefe Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Eleazar Chacón, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto.

Se le advierte al emplazado que si

así lo hiciera, se le dará y administrará justicia; de lo contrario sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar de acuerdo con las disposiciones de la ley, si no atiende a la citación que por este medio el Tribunal se hace.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, para que se juzgue como a los autores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 208 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de este Tribunal, y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 31

El suscrito Jefe Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente, emplaza a Benjamín Ben Gross (s) San White, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por apropiación indebida.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le dará y administrará la justicia que le asista de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, para que se juzgue como a los autores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Azatúca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia de esta vecindad, se encuentra depositado una ternera de color amarillento, marcada a fuego con el siguiente ferrete: uno, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el Sr. Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho a bien a su propiedad, haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta jurisdicción y se publica en la GACETA

OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

D. Stanziolo.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Rugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez, de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, marcada a fuego así y una potraca también colorada y marcada a fuego y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor H. Infante Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término fijado se rematará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, hoy 20 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 20 de 1927.

El Alcalde,

N. E. M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bonche.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena, de esta naturaliza y vecindad, se encuentra un caballo de color negro-azul, de regular tamaño, marcado a fuego en la púpa del lado de montar con los siguientes ferretes:

J= J=

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arosemena, como bien vacante por encontrarse vagando por los llanos de la Cabecera del Corregimiento de Riquelme, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer oportunamente de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentara reclamación alguna, se procederá al remate del mencionado removiente en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé 10 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Ediberto Carles.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado el Barboza ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1.º) de Noviembre de mil novecientos veintisiete (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tejada se encuentra depositado un caballo de color azulejo, sucio, marcado a fuego en la púpa de la pata de atrás del lado de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tejada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este removiente lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presentase a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Miguel Herrera.

30 vs.—27